

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	615
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	Banco W S.A
Ejecutado	Jorge Yepes García
Radicado	05679 40 89 001 2024 00158 00
Asunto	Remite auto anterior

Acorde a la solicitud de la emisión de los oficios de embargo solicitado por el demandante, se le remite al auto que libró mandamiento de pago del 14 de marzo de 2024, en el cual se indicó que las medidas cautelares solicitadas en el libelo genitor no cumplen con lo establecido en el artículo 83 del Código General del Proceso, al no estar debidamente determinadas, por lo que no fueron decretadas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Remitir a la parte demandante al auto interlocutorio No. 448 del 14 de marzo de 2024 y se está a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 048, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de abril de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bc5f5c9dbfdbabaf31c362b3e67c9d0810c2ce552f45990883c0791e2ee575**

Documento generado en 12/04/2024 03:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>